



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 671

"Por la cual se establece el Cronograma para la Recepción de Solicitudes de Reliquidación de Matrículas en Casos Especiales y Cambio de Estrato Socioeconómico"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 2008, se facultó al Rector para establecer y reglamentar los criterios de reliquidación de matrículas para casos especiales de los estudiantes de pregrado presencial de la Universidad.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, se establecieron y reglamentaron los criterios de reliquidación de matrícula de estudiantes de pregrado presencial en casos especiales.

Que el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Superior N° 04 de 2010, reglamentó la certificación de estrato socioeconómico para aspirantes a los programas académicos.

Que el Artículo 8 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 "*Estatuto General*" establece que es función de la Universidad, planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales a fin de garantizar la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 752 de 2012 se modificaron los artículos CUARTO y SEXTO de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, frente al tiempo de aplicación del beneficio y los soportes que debe presentar el estudiante para soportar su caso respectivamente.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2012, estableció un nuevo Sistema de Liquidación de Matrícula de Pregrado Presencial en aras de coadyuvar a la permanencia de los estudiantes de estratos socioeconómicos bajos.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, en armonía con las exigencias del Sistema de Gestión de la Calidad - COGUI, considera pertinente y oportuno, establecer un calendario para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas por casos especiales y cambio de estrato.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Cronograma para la Recepción de las Solicitudes de Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales y Cambio de Estrato Socioeconómico en el periodo académico 2019-II, las cuales serán aplicables en el periodo académico 2020 - I.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante que desee presentar alguna solicitud de las que trata la presente resolución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse matriculado en un Programa Académico de Pregrado Presencial.
2. Diligenciar el formulario BU-F10 *Formato para clasificación de casos especiales*, que dispone la Dirección de Bienestar Universitario para tal fin, al cual podrá acceder a través de la página web <http://cogui.unimagdalena.edu.co>, link de Procesos - Apoyo - Gestión de Bienestar Universitario.
3. Adjuntar los documentos requeridos para cada caso, según la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, de acuerdo con el cronograma que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes deben ser entregadas en la Carrera 32 N° 22 – 08 Campus Universitario, ventanilla de recepción de documentos, ubicada en el Primer Piso del Edificio "*Roque Morelli*", teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

TIPO DE SOLICITUD	DÍAS	HORARIO	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN
Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales.	Lunes a viernes	8:00 am a 12:00 m	Hasta Noviembre 08 de 2019
Cambio de Estrato Socioeconómico.		2:00 pm a 6:00 pm	

Parágrafo Primero: En caso que el estudiante aporte documentación falsa o adulterada se hará acreedor de las sanciones disciplinarias contempladas en el Acuerdo Superior N° 008 de 2003 "Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas", sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Parágrafo Segundo: En caso que para el trámite de la solicitud presentada por el estudiante se requieran documentos adicionales, UNIMAGDALENA informará a éste, el plazo dentro del cual deba allegar los mismos.

Parágrafo Tercero: Las solicitudes de Reliquidación de Matrículas en Casos Especiales y de Cambio de Estrato Socioeconómico, recibidas fuera de la fecha límite y horario establecido en la presente resolución, serán estudiadas en el 2020-I y aplicadas en el período académico 2020 -II, salvo las excepciones que considere el comité encargado de dichos estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D. T. C.H, a los 06 SEP 2019


PABLO VERA SALAZAR
 Rector